



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO  
DIRECCION

RESOLUCIÓN N° 60/2023.-

QUE MODIFICA LOS LITERALES G Y H DEL NUMERAL 1, Y G Y H DEL NUMERAL 2, DE LA RESOLUCION DIMABEL N° 318 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y RENOVACION EN LOS REGISTRO HABILITADOS POR LA DIMABEL Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS MISMOS", ASI COMO, EL FORMULARIO F-07 IRUEE APROBADO POR LA MISMA.-----

Asunción, 14 de febrero de 2023

**VISTA:** la necesidad de modificar los requisitos de los literales g) y h), de los numerales 1 y 2, de la Resolución DIMABL N° 318 de fecha 12 de julio de 2017, para adecuarla a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la DIMABEL es la Autoridad Competente para registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines; así como, para reglamentar las disposiciones de la Ley 4036/2010, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° (Inc. a) y 108 de dicha Ley.-----

Que, la Resolución DIMABEL N° 318 de fecha 12 de julio de 2017 estableció como requisito, tanto para la inscripción como la habilitación en el Registro Nacional de Armas en la categoría de Usuario de Explosivos, como para la renovación de dicha habilitación, la presentación de la "Constancia de habilitación para la explotación de cantera expedida por la SEAM" (numeral 1, literal g), cuando debiera ser "La Declaración de Impacto Ambiental expedida por el MADES o, en su caso, Resolución que aprueba el "Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-----

Que, en tal sentido debe tenerse en cuenta que el artículo 7° de la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" establece que los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas requieren de EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL: "(...) c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo; (...) d) Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos; (...)n Depósitos y sus sistemas operativos;





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO  
Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 60/2023

(...)p)Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección en general", siempre que utilicen o tengan depósito de sustancias o residuos peligrosos, o implique la comercialización o transporte de los mismos, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 954 "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLIAN LOS ARTICULOS 2°, 3°, 5°, 6°, INCISO E), 9°, 10°, 14° Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 453 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA. LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996".-----

Que, en los términos del mencionado Decreto N° 954 son sustancias o residuos peligrosos "las incluidas en los Anexos 1,2 y 3 del Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptado en Basilea el 22 de marzo de 1989, aprobado por Ley N° 567/1995"; y , de acuerdo con el referido Anexo III - Lista de características peligrosas, en primer lugar, figuran los explosivos , definidos como "toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por sí misma es capaz mediante reacción química, de emitir un gas a temperatura, presión y velocidad tales que pueden ocasionar daño en la zona circundante".-----

Que, la Evaluación de Impacto Ambiental es el estudio científico que permite identificar, prever y estimar impactos ambientales en toda obra o actividad proyectada o en ejecución (Art. 2° de la Ley 294/1993).-----

Que, el artículo 12 de la misma ley prescribe: "La Declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto: (...) b) Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos (...)"; y, en cuanto a dicha declaración Ley N° 294/93 dispone en su artículo 10°: "Toda Evaluación de Impacto Ambiental quedará aprobada sin más trámite, si no recibiera su correspondiente Declaración en el término de 90 (noventa) días". En caso de ausencia de parámetros, de fijación de niveles o de estándares referenciales oficiales, a los efectos del cumplimiento de la obligación de la Evaluación de Impacto Ambiental, se recurrirá a los Tratados Internacionales y a los principios generales que rigen la materia -----

**POR TANTO**, por las conceptualizaciones antedichas, las normas legales y reglamentarias citadas, y en el ejercicio de sus atribuciones,-





**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO**

**RESUELVE:**

1°. **MODIFICAR**, el literal g), del numeral 1 de la Resolución DIMABEL N° 318 de fecha 12 de julio de 2017, de la siguiente manera:

**g.I.Requisitos a presentar para la Inscripción como Usuario de Explosivos de Productos Encartuchados, con Polvorines**

- i. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
- ii. Registro Único del Contribuyente
- iii. Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales.
- iv. Plano Georreferenciado del Polvorín.
- v. Plano del Polvorín firmado por un Profesional Matriculado y el Propietario o Representante Legal, con los detalles topográficos del predio, distribución de edificios, e indicaciones de uso de cada uno de los locales incluidos en el plano.



**Fotocopia de los siguientes documentos, autenticados por Escribanía Pública**

- vi. Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal
- vii. Escritura de Constitución de la Sociedad (si aplica)
- viii. Declaración de Impacto Ambiental expedida por el MADES.
- ix. Resolución de Habilitación para la explotación de cantera expedida por el MOPC, vigente.
- x. Título de propiedad, inscripto en el Registro Público (si aplica)
- xi. Contrato de arrendamiento (Si aplica).
- xii. Autorización de los condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos para propiedades en condominio (si aplica)
- xiii. Nómina de Explosivistas, con sus respectivas copias de cédulas de identidad y carnet de habilitación vigente expedida por la DIMABEL



**g.II. Requisitos a presentar para la Inscripción como Usuario de Explosivos de Productos Bombeables, sin Polvorines**

- i. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
- ii. Registro Único del Contribuyente
- iii. Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales.
- iv. Plano Georreferenciado de la Cantera
- v. Plano de la cantera firmado por un Profesional Matriculado y el Propietario o Representante Legal, con los detalles topográficos del predio, distribución de edificios, e indicaciones de uso de cada uno de los locales incluidos en el plano.



**Fotocopia de los siguientes documentos, autenticados por Escribanía Pública**

- vi. Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal
- vii. Escritura de Constitución de la Sociedad (si aplica)
- viii. Declaración de Impacto Ambiental expedida por el MADES.
- ix. Resolución de Habilitación para la explotación de cantera expedida por el MOPC, vigente.
- x. Título de propiedad, inscripto en el Registro Público (si aplica)
- xi. Contrato de arrendamiento (Si aplica).
- xii. Autorización de los condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos para propiedades en condominio (si aplica)
- xiii. Nómina de Explosivistas, con sus respectivas copias de cédulas de identidad y carnet de habilitación vigente expedida por la DIMABEL

2°. **MODIFICAR**, el literal h), del numeral 1 de la Resolución DIMABEL N° 318 de fecha 12 de julio de 2017, de la siguiente manera:

**h) Requisitos a presentar para la Inscripción como Técnico Explosivistas**

- i. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
- ii. Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales.



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 60/2023

- iii. Certificación para manejo de explosivos, expedido o aprobado por DIMABEL.
  - iv. Constancia que acredite la prestación de servicios como Técnico Explosivista, para alguna cantera u obra civil habilitada.
  - v. Declaración Jurada, que acredite el manejo de explosivos, para aquellos que son Usuarios de Explosivos y a la vez Técnicos Explosivistas.
  - vi. Fotocopia de Cédula de Identidad del Interesado, autenticada por escribanía.
- 3°. **MODIFICAR**, el literal g) del numeral 2) de la Resolución DIMABEL N° 318 de fecha 12 d julio de 2017, de la siguiente manera:



**g. I. Requisitos a presentar para la Renovación como Usuario de Explosivos de Productos Encartuchados, con Polvorines**

- Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
- ii. Registro Único del Contribuyente
  - iii. Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales.
  - iv. Plano Georreferenciado del Depósito del Polvorín
  - v. Plano del Depósito de Explosivo o Polvorín firmado por un Profesional Matriculado y el Propietario o Representante Legal, con los detalles topográficos del predio, distribución de edificios, e indicaciones de uso de cada uno de los locales incluidos en el plano.
- Fotocopia de los siguientes documentos, autenticados por Escribanía Pública:**
- vi. Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal
  - vii. Acta de Asamblea de elección de Autoridades, presentada a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda (si aplica).
  - viii. Resolución que aprueba el "Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental".
  - ix. Resolución de Habilitación para la explotación de cantera expedida por el MOPC, vigente.
  - x. Título de propiedad, inscripto en el Registro Público (si aplica)
  - xi. Contrato de arrendamiento (Si aplica).



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 60/2023

- xii. Autorización de los condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos para propiedades en condominio (si aplica).

**g.II. Requisitos a presentar para la Renovación como Usuario de Explosivos de Productos Bombeables, sin Polvorines**

- i. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
- ii. Registro Único del Contribuyente
- iii. Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales.
- iv. Plano Georreferenciado de la cantera
- v. Plano de la cantera firmado por un Profesional Matriculado y el Propietario o Representante Legal, con los detalles topográficos del predio, distribución de edificios, e indicaciones de uso de cada uno de los locales incluidos en el plano.



**Fotocopia de los siguientes documentos, autenticados por escribanía**

- i. Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal
- ii. Acta de Asamblea de elección de Autoridades, presentada a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.(si aplica)
- iii. Resolución que aprueba el "Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental
- iv. Resolución de Habilitación para la explotación de cantera expedida por el MOPC, vigente.
- v. Título de propiedad, inscripto en el Registro Público (si aplica)
- vi. Contrato de arrendamiento (Si aplica).
- vii. Autorización de los condóminos, así como las copias autenticadas de las cédulas de identidad de los mismos para propiedades en condominio (si aplica)

4°. **MODIFICAR**, el literal h), del numeral 2 de la Resolución DIMABEL N° 318 de fecha 12 de julio de 2017, de la siguiente manera:

**Requisitos a presentar para la Renovación como Técnico Explosivistas**



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION DE MATERIAL BÉLICO

Dirección

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 60/2023

- i. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado.
  - ii. Certificado de no poseer Antecedentes Policiales y Judiciales.
  - iii. Certificación para manejo de explosivos, expedido o aprobado por DIMABEL.
  - iv. Contrato de prestación de servicios que acredite su experiencia como Técnico Explosivista, para alguna cantera u obra civil habilitada.
  - v. Declaración Jurada, que acredite el manejo de explosivos, para aquellos que son Usuarios de Explosivos y a la vez Técnicos Explosivistas.
  - vi. Fotocopia de Cédula de Identidad del Interesado, autenticada por escribanía.
- 5°. **ACTUALIZAR**, el Formulario 07-IRUEE con carácter de Declaración Jurada, conforme las modificaciones que anteceden, con los alcances y responsabilidades determinadas en los artículos 46° y 107° de la Ley 4036/2010.-----
- 4°. Esta Resolución entrará en vigencia desde el día de su publicación en la página web oficial de la DIMABEL.-----
- 5°. **NOTIFICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



*Balbuena*  
GRAL DIV JOSÉ MARÍA BALBUENA SAMUDIO  
DIRECTOR DE LA DIMABEL